



## Asamblea General

Distr. limitada  
6 de diciembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 24 del programa

#### Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

**Afganistán, Azerbaiyán, Bangladesh, Camboya, Camerún, Chad, Chipre, Costa Rica, Egipto, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, el Líbano, Malawi, Malí, Mongolia, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo y ex República Yugoslava de Macedonia: proyecto de resolución**

#### Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, 46/10, de 22 de octubre de 1991, 48/15, de 2 de noviembre de 1993, 50/56, de 11 de diciembre de 1995 y 52/24, de 25 de noviembre de 1997,

*Recordando* la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954,

*Recordando* el Convenio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los Bienes Robados o Exportados Ilícitamente, aprobado en Roma el 24 de junio de 1995,

*Recordando también* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>1</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16ª reunión*, vol. 1, resoluciones, pág. 141.

*Tomando nota* con satisfacción del informe presentado por el Secretario General en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>2</sup>,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de que puedan crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Observando* con preocupación la pérdida, la destrucción, el daño, la remoción, el robo, el pillaje o la malversación del patrimonio cultural o cualquier acto de vandalismo en su contra en zonas de conflicto armado,

*Observando* con preocupación el tráfico ilícito del patrimonio cultural y los daños que causa al patrimonio cultural de las naciones,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de negociaciones bilaterales, con miras a la devolución o la restitución de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la difusión de información al público;

2. *Reafirma* la importancia de las disposiciones de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en ella y faciliten su aplicación;

3. *Observa con satisfacción* que el Segundo Protocolo de la Convención ha sido aprobado en La Haya el 26 de marzo de 1999 e invita a los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan firmado a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. *Reafirma* también la importancia de las disposiciones del Convenio del UNIDROIT, sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobado en Roma el 24 de junio de 1995, e invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en él;

5. *Insta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes a que trabajen en forma coordinada con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus mandatos y en cooperación con los Estados Miembros, para seguir tratando la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen y a que presten, en consecuencia, el apoyo que corresponda;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan haciendo, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, inventarios sistemáticos de sus bienes culturales, incluidos los bienes culturales muebles;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, siga abriendo todas las posibilidades para alcanzar los objetivos de la presente resolución y que examine otras iniciativas con miras a ponerla en práctica;

8. *Encomia* la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para hacer que se vinculen las bases de datos y los

---

<sup>2</sup> A/54/436.

sistemas de identificación existentes, como el elaborado por la Organización Internacional de Policía Criminal, a fin de permitir la transmisión electrónica de información relativa a los bienes culturales robados, incluidos los removidos de zonas de conflictos y territorios ocupados;

9. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen”.

---